



---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
COELLO – TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01, Tel.: 2 886120

NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00176 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : FERMIN LOZADA GUTIÉRREZ Y AURA YINETH  
HERNÁNDEZ.  
AUTO N° : 0193.

Conforme a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante y como quiera que del pagaré acompañado a la misma resulta una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, y acorde con los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., el juzgado;

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso ejecutivo a que se contrae el artículo 430 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de los señores FERMIN LOZANO GUTIÉRREZ y AURA YINETH HERNÁNDEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a su acreedor la suma de dinero que a continuación se relaciona:

1.- Con relación al pagaré N° 066316100004284, correspondiente a la obligación N° 725066310068533,

1.1.- SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$ 7'200.000.00), moneda corriente, valor del capital insoluto.

1.2.- SETESCIENTOS VEINTITRE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 723.538.00), valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados desde el 17 de junio de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2020, con intereses fijados por el Demandante para este tipo de créditos.

1.3.- El valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital relacionado en el numeral 1°, a la tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde

el 18 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- Con relación al pagaré N° 066316100003488, correspondiente a la obligación N° 725066310055205,

2.1.- TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3'000.000,<sup>00</sup>), por concepto de capital insoluto.

2.2.- CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SEIS PESOS (\$ 197.306.<sup>00</sup>), por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 10 de noviembre de 2020 al 10 de mayo de 2021, con intereses de conformidad a la tasa fijada por el banco para esta clase de créditos.

2.3.- El valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital relacionado en el numeral 2°, a la tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 11 de mayo de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- Al pago de las costas y gastos que oportunamente se señalaran.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C. G. P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

QUINTO: Reconózcase a la profesional del derecho MAGNOLIA ANDRADE PERDOMO, identificada con CC. 36'300.969 y T.P. 191.838 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

SEXTO: TÉNGASE como dependiente judicial bajo la responsabilidad del apoderado de la parte activa a los abogados CHRISTIAN FELIPE BARRERA WALLE, con C.C. N° 1.075'286.726 y T.P. N° 356.186 C.S.J., conforme a la autorización especial conferida en la demanda.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia solo procede recurso de reposición.

RADÍQUESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

**Firmado Por:**

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c5ee18756103323196f7b60aad7b1a48c0ecff0d555b5e28a4390160cf658e**  
Documento generado en 25/11/2021 05:13:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>